

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE		SERVICIO		<input checked="" type="checkbox"/>	
Verificación de Linderos							
DESCRIPCIÓN:				Código de la Cédula		19293	
Este servicio cumple con los trabajos y metodologías de un levantamiento topográfico catastral, y no requiere de la notificación a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes; generalmente la solicitud se origina cuando el propietario o poseedor interesado no está conforme con las medidas del perímetro o la superficie que contiene el documento que acredita la propiedad o posesión.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 166 fracción VI, 172, 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 22 VI del Reglamento al Título Quinto del Cód. Financiero del Edo. México y Municipios; Política ACGC014 y Apartado III Levantamientos Topográficos Catastrales del Manual Catastral del Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Plano y oficio de descripción de la verificación de linderos		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		En tanto no se realice ninguna afectación al terreno del predio	
¿SE REALIZA EN LINEA?		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB		N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Generalmente la solicitud se origina cuando el propietario o poseedor interesado no está conforme con las medidas del perímetro o la superficie que contiene el documento que acredita la propiedad o posesión. Es aplicable la verificación de linderos cuando la determinación de los límites del predio puede ser a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Trámite sujeto a verificación del predio solicitado, con el objetivo de identificar los límites de un inmueble y medición de los mismos					
REQUISITOS		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO. UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO			
PERSONAS FISICAS							
1. Solicitud debidamente requisitada		SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México			
2. Identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble		SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.			
3. Acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio, solo en caso de copropiedad		SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México			
4. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o Inmatriculación administrativa o judicial		SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.			
5. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet		SI	1, simple	Política VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.			
6. En caso de que no pueda acudir el propietario, carta poder del representante legal		SI	0	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México			
7. En caso de carta poder; identificación de quien acepta el poder		SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.			
9. Croquis de localización del inmueble		SI	0	Política VL002 del Manual Catastral del Estado de México			
10. Recibo de pago correspondiente por el servicio solicitado.		SI	1, simple	Artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios, políticas ACGC003, ACGC004 y VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.			

PERSONAS JUDICO COLECTIVAS				
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México	
2. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
3. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet	SI	1, simple	Política VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
4. Poder del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México	
5. Identificación del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
6. Croquis de localización del inmueble	SI	0	Política VL002 del Manual Catastral del Estado de México	
7. Recibo de pago correspondiente por el servicio solicitado.	SI	1, simple	Artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios, políticas ACGC003, ACGC004 y VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México	
2. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política VL002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
3. Croquis de localización del inmueble	SI	0	Política VL002 del Manual Catastral del Estado de México	
4. Oficio de comisión	SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México	
5. Identificación oficial del personal comisionado de la dependencia solicitante	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
6. Solicitud de condonación de pago de derechos	SI	0	Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar solicitud y documentación necesaria ▪ Pago del servicio En la fecha acordada, se realiza la verificación física del predio ▪ Emisión y entrega del resultado de la verificación de linderos 			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	20 días aproximadamente			
COSTO:	Dependiendo de la superficie de terreno registrada en el documento con que se acredita la propiedad y con base a la tabla y el cálculo señalado en el artículo 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CREDITO	<input type="checkbox"/>
			TARJETA DE DEBITO	<input type="checkbox"/>
			EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Área de Ingresos Municipales, al interior del Palacio Municipal de Tenango del Valle			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Los resultados de los tramites solicitados, solo podrán ser entregados a la persona que firmo la solicitud o en su caso a quien la carta poder anexada al trámite faculte para ello. A fin de que la información que queda registrada sea lo más veraz posible evitarle problemas futuros, el personal de la Coordinación estará autorizado a solicitar algún otro documento que considere necesario.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Conforme a lo estipulado en artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Ayuntamiento de Tenango del Valle		Coordinación de Catastro		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución	NO. INT. Y EXT.:	101
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tenango del Valle	
C.P.:	52300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: De 9:00 a 16:00 hrs., de Lunes a Viernes		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO
01717	14-4-01-60	304	Ninguno	coordinacion.catastro@tenangodelvalle.gob.mx

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A
-------------------------	-----

INFORMACION ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién puede tramitar la Verificación de Linderos?
RESPUESTA:	El propietario o poseedor o quien legalmente lo represente previa identificación y Notarios Públicos
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuáles son las condicionantes para la realización del trámite de Verificación de Linderos?
RESPUESTA:	a) Que los límites del predio sean reconocibles a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros; b) Que las orientaciones de las colindancias referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión, coincidan respecto a las orientaciones reales del inmueble; y c) Que las medidas de las colindancias resultantes de la diligencia, no excedan las medidas referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Generalmente en que caso se requiere este servicio?
RESPUESTA:	a) Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble; b) Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar; c) Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral. Nota: En ningún caso, la resolución de la verificación de linderos podrá inscribirse ante el Instituto de la Función Registral.

TRAMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
N/A	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 Maribel Miranda Arellano Enlace de Mejora Regulatoria área de Catastro	 L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño Coordinador de Catastro	01/02/2024